

Y deo
 Mu. s. mos; En fin de Diz. de este año se cumplen los
 hec en que esa Villa se obligo p. C. v. a favor de la C.
 Haz. a la saca de su acopio de Sal, y al pass íntegro de
 su impone por tercío en la forma regular, y siendo preciso
 p. a poderle entregar en el año sig. de 62 el contingente
 del ciuado su acopio, que antes V. atis que aquella obli-
 gacion expresando en ella quedar en la de saber fazer
 por cada una fanega veinte y quatro m. de v. en los
 quales son comprendidos los dos que S. M. se ha
 ordenado imponerle de sobreprecio; C. p. ens q. V. m. d. o
 se viaban V. m. d. o de V. m. d. o de V. m. d. o de V. m. d. o
 de C. v. o diputar persona con poder suficiente
 para que practique la diligencia de V. m. d. o de V. m. d. o de V. m. d. o
 que se cumpla el presente año.

Por Gu. a V. m. d. o mu. a. como d. a. r. e.
 Murcia 24 de oct. de 1764.

V. m. d. o V. m. d. o sum. v. e. n. s.

D. J. de Armona

Consejo Justicia y Posim. de la villa de Molina

